



ANEXO III

CONVOCATORIA DE CONTRATO DE ALTA DIRECCIÓN GRUPO DE CLASIFICACIÓN III

I.- **OBJETO DE LA CONVOCATORIA:** Es objeto de las presentes bases regular la selección de un puesto de **GERENTE/A DEL INSTITUTO MÉDICO TINERFEÑO, S.A.** (en adelante IMETISA), cuyo objeto social es el siguiente:

1.- *La instalación, puesta en funcionamiento y la explotación de equipos médicos asistenciales de Resonancia Magnética, Tomógrafos, Equipos de Hemodinámica, Ecógrafo, Angiorradiología, Radiología, Terapéuticos de Medicina Hiperbárica, y cualesquiera otros equipos para el diagnóstico o tratamiento de pacientes que los demande, y la prestación como servicios públicos de orden sanitario y a la población, en general, de las técnicas y estudios generados por dichos equipos.*

2.- *La fabricación, suministro, o distribución de Radiofármacos.*

3.- *Incorporar las altas tecnologías de diagnóstico y tratamiento a la atención sanitaria de Canarias con la máxima eficiencia.*

4.- *Colaborar en la docencia de pre y postgraduados en Medicina, Enfermería y Formación Profesional, incluyendo la formación de Médicos Internos y Residentes del área de Radiología del Hospital Universitario de Canarias y del Hospital Universitario Nuestra Señora de La Candelaria.*

5.- *Colaborar con la Universidad de La Laguna y, en particular, con la Facultad de Medicina en la investigación Radiológica y Médica.*

6.- *Cooperar en la elevación del nivel científico de la Radiología y de la Medicina, en general, en Canarias.*

El Gerente/a tendrá las funciones establecidas en el Artículo 27 de los estatutos de la entidad, siendo éstas las siguientes, sin perjuicio de lo que en cualquier momento determinen al respecto sus órganos rectores.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad | Firmado | 18/01/2022 14:01:23 |
| Observaciones | | Página | 1/21 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





- El Gerente tendrá por función, la administración ordinaria de la Entidad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada.

II.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN: Tal y como dispone la base segunda de la presente convocatoria, las solicitudes de participación o instancias se dirigirán a IMETISA y deberán presentarse en su Registro, ubicado en el Hospital Universitario de Canarias, carretera Cuesta-Taco, s/n, Ofra. La Laguna.

Dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo manifestar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias y adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

III.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE: El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato.

Se establece un periodo de prueba de SEIS MESES.

En lo no reglado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, civil o mercantil y sus principios generales.

El contrato está sujeto a informe previo y preceptivo de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica a través del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público.

IV.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 5 años, incluyendo un periodo de prueba de seis meses. El mismo podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por acuerdo expreso, y por escrito, de las

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad | Firmado | 18/01/2022 14:01:23 |
| Observaciones | | Página | 2/21 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





partes. Lo será por períodos anuales o bianuales o como máximo por un periodo, no superior al inicial, y siempre hasta completar un máximo de 10 años en la vigencia total del contrato, sumando el inicial (incluye el período de prueba) y todas las prórrogas que se produjesen.

De igual modo la prórroga de los contratos estará sujeta a informe previo y preceptivo de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica a través del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público.

V.- RETRIBUCIONES: Las retribuciones del contratado serán las que se fijen por su Consejo de Administración según Artículo 28.- de los Estatutos de la Empresa que dice así:

“Corresponderá al Consejo de Administración de la Sociedad la designación del Gerente. Para ello, en la primera sesión que venga a celebrar el órgano de Administración citado, se fijarán las condiciones que deberá cumplir la persona que acceda al cargo, entre otras, la de duración del cargo, renovación, atribución y exigencia de responsabilidades y estén previstas en el presupuesto.”

Siendo al momento actual las siguientes:

Tal y como establece al Acuerdo del Pleno de 31 de julio de 2015, de clasificación de los entes, las retribuciones totales de estos contratos de alta dirección siempre deberán estar encuadradas en los límites retributivos correspondientes de su grupo de clasificación.

En este caso se establece una cuantía bruta anual en concepto de retribuciones fijas de 50.000,00 euros, los cuales se abonarán en catorce (14) mensualidades, incluidas las dos (2) pagas extraordinarias. Adicionalmente, se fija una cuantía adicional como complemento variable de hasta 5.000,00 euros anuales vinculado y sujeto al cumplimiento de los objetivos que previamente determine la empresa para esa Gerencia mediante Acuerdo del Consejo de Administración. De acuerdo con lo anterior, la cuantía bruta anual total, esto es,

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad | Firmado | 18/01/2022 14:01:23 |
| Observaciones | | Página | 3/21 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





entre retribuciones fijas y variables, podrá alcanzar un máximo de 55.000,00 euros.

En todo caso, las retribuciones totales deberán estar acorde con lo establecido en la legislación aplicable y respetando los límites retributivos que se deriven de la clasificación aprobada por el Pleno del Cabildo de fecha 31 de julio de 2015 en uno de los Grupos recogidos en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras su modificación por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y teniendo en cuenta para su asignación que deberá ser adecuado no sólo a las características técnicas y económicas de la entidad, sino acorde a criterios como la complejidad de la gestión, la plantilla adscrita o nivel presupuestario total de la misma, así como su estructura directiva, siempre con sujeción a la cobertura presupuestaria existente en la entidad y en todo caso respetando los límites retributivos que se deriven de la clasificación y sin que puedan rebasar, en ningún caso, las previstas para la Presidencia de la Corporación.

No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución fija experimentará el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas, siempre que así lo haya acordado la Corporación Insular y no se supere el límite retributivo de su grupo de clasificación y resulte acorde a lo establecido en las Bases de Ejecución.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE GERENTES DE LA EMPRESA INSTITUTO MÉDICO DE TENERIFE SA (IMETISA), INCLUIDA EN EL SECTOR PÚBLICO INSULAR DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PERTENECIENTE AL GRUPO DE CLASIFICACIÓN III.

PRIMERA.- REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad | Firmado | 18/01/2022 14:01:23 |
| Observaciones | | Página | 4/21 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Los/as extranjeros/as extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legalmente vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.
- e) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

- f) Experiencia profesional: experiencia mínima desarrollando funciones de dirección y similares a las que se van a desarrollar de al menos 2 años.
- g) Titulación: Licenciatura universitaria, grado más máster o sus equivalentes que alcance, en todo caso un nivel MESES III, respecto de las siguientes titulaciones: Derecho, Economía, Dirección o Administración de Empresas, Medicina, Enfermería, Ingeniería Biomédica, Ingeniería en Sistemas y Software, Ingeniería Mecánica, Industrial, o sus equivalentes”.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad | Firmado | 18/01/2022 14:01:23 |
| Observaciones | | Página | 5/21 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





- h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- i) No haber sido separado, ni sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato laboral especial de alta dirección.

SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las instancias se dirigirán a INSTITUTO MÉDICO TINERFEÑO, S.A. (IMETISA) en cuestión y deberán presentarse en su Registro Propio, ubicado en Hospital Universitario de Canarias, carretera Cuesta-Taco, s/n, Ofra. La Laguna. Así como en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife, y en los Registros Auxiliares del mismo dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo manifestar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias y adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

2.- Los interesados deberán presentar junto con la instancia correspondiente debidamente cumplimentada:

2.1.- DNI o pasaporte, para quienes posean la nacionalidad española; el documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los aspirantes incluidos en la letra b) de la base segunda relativo a la nacionalidad; el pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/as aspirantes incluidos/as en la letra c) de la base segunda y el pasaporte y el

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad | Firmado | 18/01/2022 14:01:23 |
| Observaciones | | Página | 6/21 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





NIE, así como la autorización administrativa de residencia, para los aspirantes a los/as que hace referencia la letra d).

Todo ello, sin perjuicio de que los extranjeros extracomunitarios a los que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

2.2.- Su currículum vitae con fotografía, haciendo constar en éste cuantos méritos estimen oportunos.

2.3.- El título académico correspondiente al exigido, y en su caso otros títulos académicos que posean, o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria.

2.4.- La documentación acreditativa de los restantes méritos que deseen hacer valer.

Al respecto, ha de indicarse que la documentación acreditativa de los requisitos exigidos a los participantes, así como de los méritos alegados por los aspirantes deberá presentarse en lengua castellana, en original o en fotocopias compulsadas por organismos oficiales o testimonio notarial.

TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad | Firmado | 18/01/2022 14:01:23 |
| Observaciones | | Página | 7/21 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





El sistema selectivo se desarrollará a través de varias etapas. El mismo comprenderá el resultado de una valoración ponderada de la suma de las puntuaciones obtenidas en las siguientes fases para un total de 100 puntos:

1.- Evaluación del global del currículum. Supondrá el 30% de la valoración final. Hasta un máximo de 30 puntos. Sólo pasarán a la siguiente fase de valoración del sistema selectivo las 20 candidaturas con mejor puntuación.

3. Cargos desempeñados. Tanto la experiencia profesional como vital de la candidatura, así como el sector o sectores en los que ha trabajado anteriormente, serán tenidos en cuenta a la hora de valorar su adecuación al puesto que ofrecemos.

En este sentido, se analizará si los cargos que ha desempeñado se adecúan al perfil que se busca y si los sectores de actividad están relacionados con el de IMETISA.

5. Formación complementaria. Se valorará el nivel de estudios del aspirante, pero al objeto de analizar las habilidades adquiridas a través de esa formación complementaria que pueden suponer un valor añadido para IMETISA. Asimismo, será valorada segundas y ulteriores titulaciones que posea el aspirante, sin que, en ningún caso quepa valorar la titulación que sirvió para acreditar el cumplimiento de requisito de acceso a la convocatoria.”

Esta valoración se realizará conforme a una apreciación discrecional técnica la cual será en todo caso motivada y que el órgano de selección velará porque esta motivación se realice de la manera más objetiva y técnica posible, poniendo en relación en concreto currículo con los ítems relacionados en esta etapa del proceso selectivo

2.- Realización de una entrevista competencial. Supondrá el 30% de la valoración final. Hasta un máximo de 30 puntos. Sólo pasarán a la siguiente fase de valoración del sistema selectivo las 10 candidaturas con mejor puntuación.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad | Firmado | 18/01/2022 14:01:23 |
| Observaciones | | Página | 8/21 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





La entrevista debe estar orientada a profundizar en la valoración de los criterios que hemos identificado en la fase de evaluación global del currículum. Esto es:

1. Competencias requeridas. El puesto que deseemos cubrir tiene unas especificidades que hacen que las candidaturas deban reunir una serie de competencias técnicas y habilidades.

Se valorará que la candidatura demuestre poseer las aptitudes y competencias adecuadas para el desempeño de las funciones del puesto.

Poseer habilidades sociales, responsabilidad, compromiso, liderazgo, gestión de equipos, extroversión, orientación al logro, en definitiva, tener la capacidad de cumplir con las políticas, objetivos y filosofía de IMETISA.

Demostrar que se cuenta con las competencias objeto de valoración: (basadas en situacionales y experiencias anteriores)

1. Habilidades de comunicación.
2. Trabajo en equipo y empatía.
3. Adaptación y motivación.
4. Capacidad para la resolución de conflictos.
5. Liderazgo y responsabilidad.

Esta valoración se realizará conforme a una apreciación discrecional técnica la cual será en todo caso motivada y que el órgano de selección velará porque esta motivación se realice de la manera más objetiva y técnica posible, poniendo en relación en concreto currículum con los ítems relacionados en esta etapa del proceso selectivo

3.- Presentación de un proyecto o memoria relacionado con las funciones a desempeñar, así como de los objetivos a alcanzar para la entidad, incluyendo la defensa de este. Supondrá el 40% de la valoración final. Hasta un máximo de 40 puntos.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad | Firmado | 18/01/2022 14:01:23 |
| Observaciones | | Página | 9/21 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





1. Proyecto. Supondrá un 75% de la valoración obtenida en el punto 3 del sistema selectivo. Esto es, hasta un máximo de 30 puntos. Deberá contener, al menos:

1. Introducción

Reseña histórica del desarrollo de IMETISA y una descripción de los servicios y actividades de la entidad.

2. Antecedentes

Descripción del proceso de constitución de la empresa, actores y objeto de esta en el contexto económico y social prevaleciente en el momento de su creación.

3. Objetivo

Sintetizar los fines del proyecto que se pretende para IMETISA, tanto de manera general como específica, teniendo en cuenta el marco de objetivos de la entidad y su condición de empresa del Sector Público Empresarial participada por el Cabildo Insular de Tenerife y el Servicio Canario de Salud.

4. El estudio de mercado

Teniendo en cuenta las especiales características de la producción de IMETISA y los fines del proyecto propuesto.

5. El estudio técnico

Teniendo en cuenta las especiales características de la producción de IMETISA y los fines del proyecto propuesto.

6. El estudio financiero

Teniendo en cuenta las especiales características de la producción de IMETISA y los fines del proyecto propuesto.

7.- Resultados previstos

Con especial atención a la estimación de la rentabilidad económica, pero sobre todo social, de la propuesta formulada.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad | Firmado | 18/01/2022 14:01:23 |
| Observaciones | | Página | 10/21 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Análisis de la viabilidad del proyecto, ítems a valorar en la fase de seguimiento y evaluación, así como determinación de riesgos de las iniciativas propuestas.

Y todo lo anterior desde la perspectiva de los procedimientos de las empresas del sector público que están reguladas por una serie de condicionantes que difieren del tejido empresarial común.

7. El estudio de organización y política de Recursos Humanos

El proyecto deberá definir estos aspectos. Además de proponer:

- Qué régimen fiscal es el más conveniente
- Qué pasos se necesitan para desarrollar el proyecto
- Cómo se organizará la empresa cuando el proyecto esté en marcha (transición si fuera necesaria)

8. Política de transparencia y dación de cuentas del desarrollo de la actividad de la Gerencia.

2. Presentación. Normas para la presentación del proyecto:

Condiciones del texto: Título en minúscula. Nombre completo de la persona candidata.

Extensión mínima y máxima: 12-20 30- 50 páginas (párrafo interlineado 1,5, texto con tipografía Times New Roman 12 y notas a 10). Las notas se incluirán a pie de página. Imágenes u otro tipo de documento gráfico: Máximo 6. Se indicarán en el texto Fig.1, Fig.2, ... Pero deberán entregarse aparte (nunca insertas en el propio texto), en formato .jpg y con el número como nombre (Fig.1, Fig.2...). En otro documento se indicarán las referencias o pie de foto: Título, autor/a, fechas localización. Muy importante: en caso de que no sean públicas o de propiedad del autor/a deberán pedir los permisos necesarios para su inserción en el documento.

El proyecto de la candidatura seleccionada pasará a ser propiedad de IMETISA una vez acceda al puesto la persona seleccionada. El autor garantiza ser el

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad | Firmado | 18/01/2022 14:01:23 |
| Observaciones | | Página | 11/21 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





titular de los derechos de propiedad intelectual sobre los contenidos proporcionados, es decir, sobre el conjunto del proyecto. Asegurando que obtuvo las licencias de derechos, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del material, inclusive en cuanto a derechos de imagen, si fueran aplicables; y que el material no viola derechos de terceros, incluyendo, sin limitarse a éstos, los derechos de autor y derechos de las personas. El autor, exime a IMETISA de toda y cualquier responsabilidad con relación a la violación de derechos de autor, comprometiéndose a emplear todos sus esfuerzos para auxiliar a IMETISA en la defensa de cualquier acusación, medidas extrajudiciales y/o judiciales. Asimismo, asume el abono de cualquier cantidad o indemnización que esta tenga que abonar a terceros por el incumplimiento de estas obligaciones, ya sea por decisión judicial, arbitral y/o administrativa.

3. Defensa del proyecto. Supondrá un 25% de la valoración obtenida en el punto 3 del sistema selectivo. Esto es, hasta un máximo de 10 puntos.

Se hará de manera presencial, haciendo uso de los medios que considere la candidatura y con una extensión nunca superior a 45 minutos. Al final de la presentación habrá una ronda de preguntas si así lo consideran los miembros del órgano de selección.

En todas las etapas, esta valoración se realizará conforme a una apreciación discrecional técnica la cual será en todo caso motivada y el órgano de selección velará porque esta motivación se realice de la manera más objetiva y técnica posible, poniendo en relación el concreto curriculum con los ítems relacionados en esta etapa del proceso selectivo.

El órgano de selección conformará una lista con las candidaturas que superen todas las fases de selección, ordenándolas por puntuación. Servirá de criterio de desempate entre candidaturas la puntuación en la fase 3, prevaleciendo la que más puntúe en esta fase. De persistir el empate, servirá de criterio de desempate entre candidaturas la puntuación obtenida en la fase 2, prevaleciendo la que más puntúe en esta fase. De persistir el empate tendrán el mismo número de orden en la lista. Y sólo en el caso de que afecte a la

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad | Firmado | 18/01/2022 14:01:23 |
| Observaciones | | Página | 12/21 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





candidatura con mayor puntuación el empate deberá resolverse mediante una prueba adicional o por sorteo.

La Presidencia de IMETISA elevará propuesta definitiva al Consejo de Administración de IMETISA.

CUARTA.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

El sistema de acreditación de los méritos alegados, particularmente los referidos a la experiencia profesional y formación de los candidatos, será el siguiente:

1. Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2. Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

3. Acreditación de la formación específica: se presentará original o fotocopia compulsada de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablones de Anuncios electrónicos de IMETISA.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad | Firmado | 18/01/2022 14:01:23 |
| Observaciones | | Página | 13/21 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Igualmente, se anunciará, como mínimo, en dos de los periódicos de mayor difusión y en la aplicación móvil “Cabildo Emplea”.

Tanto en el anuncio del periódico como en los del Tablón de Anuncios Electrónico se deberá especificar fecha exacta de inicio y fin del plazo de presentación de instancias.

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán en el Tablón de anuncios y en la página web de IMETISA debiendo especificar la fecha exacta de inicio y fin del plazo de reclamación a las listas.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en el Tablón de anuncios de la sede central de IMETISA, así como en la página web de la misma, la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la referida relación.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones se hará pública en el Tablón de Anuncios y página web de IMETISA, la lista definitiva de admitidos y excluidos.

SÉPTIMA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección estará constituido por:

- **Presidencia.** Presidencia de IMETISA.
- **Vocalía.** Secretaria General Técnica de la Consejería de Sanidad.
- **Vocalía.** Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica del Cabildo Insular de Tenerife.
- **Vocalía.** Consejera Delegada del ITER con especialización en Derecho Mercantil.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad | Firmado | 18/01/2022 14:01:23 |
| Observaciones | | Página | 14/21 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





- **Vocalía.** Gerencia del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS).
- **Secretaría.** Secretaría del Consejo de Administración de IMETISA.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares serán sustituidos por sus suplentes.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación a sus reuniones de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran.

La propuesta de la comisión de selección deberá ser motivada. La motivación de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

El órgano de selección en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo su designación a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por IMETISA en los siguientes términos:

1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento será el responsable de la supervisión y control del área administrativa de IMETISA, esto es, la Gerencia. O en su defecto, el siguiente responsable técnico del área administrativa.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad | Firmado | 18/01/2022 14:01:23 |
| Observaciones | | Página | 15/21 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





2. Finalidad del tratamiento. IMETISA va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.
3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento y, finalizado el mismo, mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.
4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales procede en primer término, del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte de IMETISA en materia de contratación y acceso al empleo.
5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:
 - a. A INSTITUTO MÉDICO TINTERFEÑO, S.A. (IMETISA) y al Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Consorcios adscritos, Sociedades mercantiles y Fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.
 - b. A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;
 - c. Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.
6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad | Firmado | 18/01/2022 14:01:23 |
| Observaciones | | Página | 16/21 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

EL INSTITUTO MÉDICO TINERFERÑO, S.A.A (IMETISA) y las personas implicadas en el proceso de selección garantizarán el cumplimiento del principio de confidencialidad de los datos personales. Asimismo, cumplirán en la publicación de datos personales con las prevenciones exigidas por la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y conforme al principio de minimización de datos personales.

DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO

El Gerente/a será designado/a por EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IMETISA conforme a lo dispuesto en los EE. SS. una vez seleccionado el candidato por el órgano de selección, debiendo presentar aquél dentro del plazo de diez (10) días hábiles, los documentos en originales o copias debidamente compulsadas, acreditativas de la capacidad exigida en la Base Segunda.

La convocatoria podrá ser declarada desierta de manera motivada por el órgano de selección, tanto en los supuestos en los que se constate la ausencia de participantes o cuando éstos no cumplan los requisitos y condiciones previstas en la convocatoria, como cuando éstos carezcan de la idoneidad mínima requerida en el resultado final o no superen alguna fase eliminatoria de existir éstas.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad | Firmado | 18/01/2022 14:01:23 |
| Observaciones | | Página | 17/21 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Dentro del mismo plazo deberá tomar posesión del cargo.

En la página web de la empresa se publicará anuncio relativo a este nombramiento.

DECIMOPRIMERA.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornada de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de administración y otros actos representativos de la empresa o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando, en definitiva, la dinámica propia del cargo de Gerente/a requiera transitoriamente una jornada superior a la normal.

Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas y por la asistencia a las sesiones de los órganos de la administración de la empresa u otras reuniones, el contratado no percibirá retribución alguna por ningún concepto.

DECIMOSEGUNDA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El/la Gerente disfrutará de 22 días hábiles de vacaciones retribuidas al año.

Serán aplicables al contratado los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOTERCERA.- DEDICACIÓN

El/la Gerente tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad | Firmado | 18/01/2022 14:01:23 |
| Observaciones | | Página | 18/21 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES

El/la Gerente está obligado a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por el Consejo de Administración en el ejercicio regular de sus funciones de dirección

DECIMOQUINTA.- FALTAS Y SANCIONES

El contratado se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba con el/la Gerente/a se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por voluntad de la persona contratada, debiendo en este caso mediar un preaviso de 3 MESES, teniendo derecho la empresa en caso contrario a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.
- c) Por decisión del órgano competente de la empresa acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso mínimo de 15 días.
- d) No procederá indemnización alguna por extinción de la relación especial de alta dirección, salvo en el supuesto de desistimiento de la empresa antes de la fecha prevista de extinción, en los que corresponderá una indemnización de siete (7) días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis (6) mensualidades y sin computar incentivos ni complementos variables.

Sin embargo, en ningún caso procederá indemnización cuando el cargo de alta dirección lo ostente una persona que tenga la condición de funcionario/a de carrera o sea personal laboral de cualquier Administración o Ente del Sector Público, con reserva del puesto de trabajo.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad | Firmado | 18/01/2022 14:01:23 |
| Observaciones | | Página | 19/21 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





- e) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.
- f) Incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los conflictos que pudieran surgir entre el contratado y el INSTITUTO MÉDICO TINERFEÑO, S.A. (IMETISA) como consecuencia del cumplimiento del contrato será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985.

DECIMOCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES

El/la Gerente no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMONOVENA.- INCIDENCIAS

- En todo lo no previsto en estas bases se estará, en cuanto sea de aplicación, a lo dispuesto, en la siguiente normativa y cualquier otra que le sea de aplicación:
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que le sea de aplicación.
- La Disposición adicional octava de “Especialidades de los contratos mercantiles y de alta dirección del sector público estatal” de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, regirá lo establecido en:
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad | Firmado | 18/01/2022 14:01:23 |
| Observaciones | | Página | 20/21 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |





Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y demás disposiciones concordantes en la materia
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y demás disposiciones concordantes.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital
- Acuerdo Plenario de Clasificación de Entes vinculados o dependientes del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno con fecha 31 de julio 2015.
- Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

VIGÉSIMA.- IMPUGNACIÓN

Para la impugnación de los acuerdos sociales relativos a la aprobación de la presente convocatoria y a la designación y contratación del/la Gerente/a, se seguirán las previsiones del Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | María Ana Franquet Navarro - Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad | Firmado | 18/01/2022 14:01:23 |
| Observaciones | | Página | 21/21 |
| Uri De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/dtb+7yFTcmS145R5pA/gzg== | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

